

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF) Y SOBRE SOCIEDADES.

La Orden FAM/617/2024, de 13 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº121, de 24 de junio, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y sobre Sociedades.

La base 16 de la referida orden dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y, además, que se llevará a cabo mediante las correspondientes convocatorias, cada una con un crédito único, pero en las que se diferenciarán las distintas líneas de subvención previstas en los anexos a la citada orden.

En virtud de lo expuesto, de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo establecido en la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y sobre Sociedades

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y sobre Sociedades.

La finalidad de las subvenciones es atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y en los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la violencia de género.
- b) Inclusión social.
- c) Infancia.
- d) Familia y conciliación de vida personal, familiar y laboral.
- e) Personas con discapacidad.



- f) Personas mayores.
- g) Trastornos adictivos (por uso de sustancias/por juego patológico).

Segundo. Dotación Presupuestaria.

1. Las subvenciones, por un importe total de 22.448.458,00 euros se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y cuantías que se detallan a continuación, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo:

ÁMBITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	G/232A01/48013/0	1.205.457,00 €
INCLUSIÓN SOCIAL	G/231B02/480A5/0	6.000.000,00 €
INFANCIA	G/231B05/48034/0	1.409.743,00 €
FAMILIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL	G/231B06/48002/0	662.672,00 €
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G/231B03/48011/0	4.792.644,00 €
PERSONAS MAYORES	G/231B04/480D3/0	6.020.121,00 €
TRASTORNOS ADICTIVOS (POR USO DE SUSTANCIAS/POR JUEGO PATOLÓGICO)	G/231B07/480D3/0	1.974.711,00 €
VOLUNTARIADO	G/231B02/480A5/0	383.110,00 €

2. El referido crédito se distribuirá entre todas las líneas de subvención que figuran en los anexos, según el crédito que, con carácter estimativo, se prevé en la presente convocatoria para cada una de las citadas líneas:

ÁMBITO	LINEAS	IMPORTE
PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1. Lucha contra la violencia de género.	586.807,00 €
	2. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente jóvenes y en el medio rural.	302.200,00 €
	3. Mujeres especialmente vulnerables.	290.450,00 €
	4. Lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.	26.000,00 €
TOTAL		1.205.457,00 €
INCLUSION SOCIAL	1. Atención primaria, orientación, intervención, seguimiento y apoyo técnico personal y familiar para la inclusión social de personas en situación de exclusión social.	4.494.369,10 €



	2. Recursos de alojamiento y cobertura de otras necesidades básicas.	1.505.630,90 €
TOTAL		6.000.000,00 €
INFANCIA	1. Promoción de los derechos de la infancia desde la perspectiva de la atención a menores afectados por situaciones de pobreza infantil, la prevención de la desprotección y el maltrato infantil intrafamiliar o de otros tipos.	631.331,00 €
	2. Intervención técnica y apoyos ante situaciones de desprotección y maltrato infantil en el ámbito intrafamiliar.	440.130,00 €
	3. Intervención en el marco de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.	338.282,00 €
TOTAL		1.409.743,00 €
FAMILIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL	Única. - Programas dirigidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral	662.672,00 €
TOTAL		662.672,00 €
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1. Atención integral dirigida a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, la vida independiente y al apoyo a familias.	3.532.644,00 €
	2. Inversiones y mejora de centros.	1.260.000,00 €
TOTAL		4.792.644,00 €
PERSONAS MAYORES	1. Apoyo a las personas mayores y a su entorno.	4.220.121,00 €
	2. Inversiones y mejora de centros.	1.800.000,00 €
TOTAL		6.020.121,00 €
TRASTORNOS ADICTIVOS (POR USO DE SUSTANCIAS/POR JUEGO PATOLÓGICO)	1. Prevención del consumo de drogas y reducción de los daños asociados al mismo.	205.649,00 €
	2. Apoyo al tratamiento ambulatorio y al proceso de integración social de personas dependientes del alcohol a través de servicios específicos acreditados de primer nivel para personas alcohólicas (servicios generales de información, orientación, apoyo y seguimiento a personas adictas al alcohol).	454.123,00 €
	3. Apoyo al tratamiento ambulatorio y al proceso de integración social de personas con trastornos por uso de sustancias, especialmente drogas ilegales, a través de servicios específicos acreditados de primer nivel para todo tipo de drogodependientes	543.956,00 €



	(servicios generales de información, orientación, apoyo y seguimiento a personas drogodependientes).	
	4. Atención a personas con trastornos por uso de sustancias en centros de día.	461.716,00 €
	5. Atención ambulatoria a personas con trastornos adictivos sin sustancia (juego patológico)	109.267,00 €
	6.- Inversiones y mejora de centros	200.000,00 €
TOTAL		1.974.711,00 €
VOLUNTARIADO	1. Promoción del Voluntariado.	95.777,44 €
	2. Formación del Voluntariado.	287.332,56 €
TOTAL		383.110,00 €

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención, se podrá añadir a la financiación descrita una cuantía adicional por importe no superior al 50% del total. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Cuando no se agote la cuantía máxima prevista para alguna de las líneas de subvención, el crédito sobrante podrá imputarse al resto de los programas presentados al mismo ámbito de actuación y, en caso de persistir sobrante, a cualquiera de las líneas que no hayan podido obtener subvención por agotamiento del crédito asignado a su línea, siguiendo estrictamente, en ambos casos, el orden de mayor puntuación obtenida en la valoración.

Tercero. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder podrá ser de hasta el 100% del presupuesto que sea aceptado por la Administración, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

2. La cuantía individualizada de la subvención correspondiente a cada beneficiario se determinará en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración y del importe del presupuesto aceptado para cada programa, con los límites porcentuales y cuantitativos previstos en las bases y en la presente convocatoria, no pudiendo exceder de la cantidad de 1.000.000 € por programa, hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado para cada línea de subvención.

3. Las cuantías máximas de las subvenciones a conceder por programa serán:



- a) En el ámbito de “Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la violencia de género”, no podrán exceder individualmente de los siguientes porcentajes relativos al crédito asignado a cada línea programática:
 - Líneas 1, 2 y 3: 25%.
 - Línea 4: 50%.
- b) En el ámbito de “Personas con discapacidad”, en la línea 2 de inversiones y mejora de centros:
 - Obras: 300.000 euros.
 - Equipamiento: 70.000 euros.
- c) En el ámbito de “Personas mayores”, en la línea 2 de inversiones y mejora de centros:
 - Obras: 300.000 euros.
 - Equipamiento: 70.000 euros.

En el ámbito de “Trastornos adictivos (por uso de sustancias/por juego patológico), en la línea 6 de inversiones y mejora de centros, la cuantía máxima de la subvención a conceder por entidad será de 40.000 euros para las obras y/o el equipamiento de los centros.

Cuarto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de este tipo de subvenciones Cruz Roja Española y las entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, que desarrollen programas subvencionables de los previstos en los anexos a la presente resolución en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en la base cuarta de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades asociadas de las entidades beneficiarias, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por de estas tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En este caso, las entidades asociadas no podrán presentar a título individual otra solicitud independiente para la realización de un programa similar (esencialmente el mismo).

2. En ningún caso tendrán la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, a efectos de la concesión de estas subvenciones, los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, las fundaciones de entidades bancarias y otras fundaciones vinculadas a empresas o entidades con ánimo de lucro, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.



Quinto. Programas subvencionables

Serán subvencionables los programas que, además de cumplir el resto de los requisitos establecidos en la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio y en la presente convocatoria, se describen en cada una de las líneas programáticas de los anexos.

Sexto. Requisitos de los programas subvencionables.

Los programas objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos para su ser subvencionables:

- a) Estar promovidos por las entidades a las que se hace referencia en el resuelvo cuarto.
- b) Dirigirse a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social o a cubrir las necesidades específicas de asistencia social de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otra situación de especial vulnerabilidad.
- c) Desarrollare íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Tener la duración mínima que se exija, en su caso, para cada categoría de programas en los anexos a la presente convocatoria.
- e) Salvo para los supuestos de las líneas consideradas de inversión en los anexos a la presente convocatoria y de las líneas incluidas en el anexo VIII del ámbito subvencionable de voluntariado, contar con al menos una persona vinculada a su desarrollo, bien mediante contrato laboral bien mediante un contrato de arrendamiento de servicios.
- f) Su contenido deberá corresponderse con los requisitos y objetivos de la línea a la cual se dirige la solicitud, de entre las recogidas en los anexos a la presente convocatoria.

Por otra parte, serán incompatibles los programas de naturaleza similar (esencialmente el mismo) incluidos por una misma entidad en las solicitudes dirigidas a distintos ámbitos de actuación. Los programas que incurran en esta circunstancia no serán subvencionables.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos en los que efectivamente se haya incurrido para la realización de los programas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionados con los programas y ser indispensables para su ejecución.
- b) Ejecutarse durante el año 2025.
- c) Estar efectivamente pagados antes del fin del plazo de justificación.
- d) No superar su coste el valor de mercado.



- e) Corresponderse con los conceptos a los que se refieren las bases 8, 9, 10 y 11 de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio. Respecto a los gastos previstos en el apartado d) del punto 2 de la base 9, salvo en los supuestos excepcionales en que así se prevea en los anexos a la presente resolución, no tendrán la consideración de gastos subvencionables las entregas económicas y de bienes a los usuarios con independencia de que las mismas estén previstas en los programas que se presenten y/o se materialicen durante la ejecución del programa o actuación.

2. En los supuestos de ejecución de obra, suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los gastos relacionados con la prevención y protección ante situaciones excepcionales de salud pública declaradas oficialmente serán subvencionables en la medida en que sean necesarios para la realización de los programas subvencionados.

4. Los costes del personal laboral (salario y cotizaciones a la Seguridad Social) podrán imputarse dentro de los siguientes topes brutos máximos:

CATEGORÍA	ANUAL	12 PAGAS	14 PAGAS	
		mensualidad	mensualidad	pagas extra
Grupo I (con funciones de dirección y/o coordinación)	56.154,40 €	4.679,53 €	4.173,01 €	3.039,12 €
Grupo I	47.142,56 €	3.928,55 €	3.503,32 €	2.551,39 €
Grupo II (con funciones de dirección y/o coordinación)	40.682,08 €	3.390,17 €	3.023,22 €	2.201,74 €
Grupo II	36.570,59 €	3.047,55 €	2.717,68 €	1.979,23 €
Grupo III	30.349,92 €	2.529,16 €	2.255,40 €	1.642,56 €
Grupo IV	23.730,05 €	1.977,50 €	1.763,46 €	1.284,29 €
Grupo V	22.852,67 €	1.904,39 €	1.698,26 €	1.236,80 €

Los importes recogidos están referidos a una jornada semanal de cuarenta horas o para la jornada semanal a tiempo completo que se prevea en el convenio colectivo aplicable a la entidad. Para jornadas inferiores se realizará el cálculo proporcional.

5.- Las dietas y gastos de viaje del personal vinculado al programa mediante contrato laboral podrán imputarse dentro de las siguientes cuantías máximas, siempre que no superen el 3 por 100 de los costes del personal del programa, límite que podrá alcanzar el 5% en el caso que el programa se desarrolle exclusivamente en el ámbito rural:

- Alojamiento: 65,97€/día
- Manutención: 37,40€/día
- Alojamiento y manutención: 103,37€/día



- Kilometraje: 0,26€/km recorrido en automóvil y 0,11€/km recorrido en motocicletas.

Octavo. Gastos no subvencionables.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1) Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo los impuestos indirectos (incluido el I.V.A.) cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 2) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la entidad.
- 3) Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
- 4) Los gastos que se originen por la participación y realización de actividades en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.
- 5) Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.
- 6) Los gastos de formación del personal contratado, tanto laboralmente como por arrendamiento de servicios, entendiéndose por estos los gastos de reciclaje y de formación del mismo.

Noveno. Compatibilidad.

1. Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Se exceptúan de lo establecido en el apartado anterior las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta para las Personas Físicas y sobre Sociedades de titularidad estatal y, con arreglo a su normativa y a las especificaciones previstas en los anexos a la presente convocatoria, las prestaciones derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Décimo. Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 29 de julio de 2024, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación a que se refiere el resuelto undécimo de la presente resolución, con el formulario que está disponible en la sede



electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). En la solicitud deberá especificarse la línea de subvención a la que va dirigida, así como la relación de programas solicitados.

En el caso que la misma entidad solicite subvención para proyectos subvencionables en varios ámbitos y/o líneas y no aportase la referida documentación en todos ellos, deberá hacer constar en cual/es de ellos se aporta.

3. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados o sus representantes deberán disponer de DNI o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

4. La documentación que deba acompañar a la solicitud se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

En el caso de que por razones técnicas no pudieran presentarse las solicitudes de forma electrónica, se podrán hacer, excepcionalmente, en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El mismo régimen se aplicará a la documentación relativa a la justificación.

6. El formulario de solicitud indicará la documentación a presentar, así como aquellos documentos cuyos datos consultará la Administración de la Comunidad de Castilla y León, eximiendo de su presentación, excepto que la entidad interesada formule expresamente su oposición o no autorice la consulta, en cuyo caso deberá aportarlos con la solicitud.



7.- En el caso de los programas recogidos en el anexo I a esta resolución, la petición de financiación de cada programa no podrá superar los siguientes porcentajes del crédito asignado a cada línea programática, de tal forma que, en caso contrario, se requerirá a la solicitante a fin de que adapte su petición a los citados límites:

- Líneas 1, 2 y 3: 25%
- Línea 4: 50%

En el caso de los programas recogidos en la línea 2, de inversiones y mejora de centros, del anexo V a esta resolución, y en la línea 2, de inversiones y mejora de centros, del anexo VI a esta resolución, la petición de financiación no podrá superar, por programa, los 300.000 euros para las obras y los 70.000 euros para el equipamiento, de tal forma que, en caso contrario, se requerirá a la solicitante a fin de que adapte su petición a los citados límites.

En el caso de la línea 2, de inversiones y mejora de centros, del anexo VII a esta resolución, la petición de financiación no podrá superar, por entidad, los 40.000 euros, de tal forma que, en caso contrario, se requerirá a la solicitante a fin de que adapte su petición a los citados límites.

8.- En el caso de los programas recogidos en el anexo II a la presente resolución, las entidades únicamente podrán solicitar un programa por línea y letra de los recogidos en los referidos anexos.

Undécimo. Documentación.

1. Las solicitudes se acompañarán de los documentos que a continuación se indican:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) Estatutos de la entidad y escritura de constitución de la misma.
- c) En su caso, documentación que acredite que el firmante de la solicitud puede actuar en representación de la entidad solicitante.
- d) Memoria de la entidad conforme al anexo I A disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- e) Memoria de cada programa conforme al anexo I B disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Asimismo, en las líneas de inversiones y mejora de centros, se deberá acompañar al resto de la documentación un anteproyecto o memoria justificativa de las obras que se pretenden emprender, que deberá incluir una valoración económica.

En la memoria de cada programa, las entidades facilitarán las fechas en las que se han planificado las actividades, así como los municipios y espacios donde prevén llevarlas a



cabo, sin perjuicio de que puedan realizarse cambios, que serán previamente notificados al centro gestor correspondiente.

2. La solicitud incluirá declaración responsable relativa a los siguientes extremos:

- a) Que la entidad solicitante está legalmente constituida y está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de Castilla y León o, en su caso, en el Registro de entidades para la igualdad de oportunidades de Castilla y León o en el Registro de la Red de Atención a Personas Inmigrantes de Castilla y León.
- b) En su caso, que la entidad solicitante pertenece a la Red de Protección e Inclusión a las personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad económica y social en Castilla y León.
- c) Que la entidad solicitante desarrolla sus actividades de forma efectiva y cuenta con los medios personales y materiales necesarios, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que la entidad solicitante no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida o salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- f) Que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) La situación de la entidad solicitante ante la obligación legal prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, de conformidad con dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves en los términos y plazos previsto en el Título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.



- i) Que la entidad solicitante cumple con la normativa sobre protección de datos de carácter personal conforme se establece en la letra i) de la base 4 de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio.
- j) Que la entidad solicitante cuenta con un seguro de responsabilidad civil conforme se establece en la letra j) de la base 4 de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio.
- k) Que la entidad solicitante es titular de la cuenta corriente en la que desea recibir la subvención.
- l) Las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe y procedencia, o manifestación de no haberlas solicitado, así como el compromiso de comunicar los futuros ingresos para la misma finalidad.
- m) Las subvenciones o ayudas públicas, solicitadas o concedidas, dirigidas a financiar el funcionamiento de las entidades beneficiarias durante el mismo periodo subvencionable, así como el compromiso de comunicar las futuras ayudas a subvenciones para dicha finalidad.
- n) Que las entidades beneficiarias adoptan las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los mandatos recogidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como en los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, en el artículo 61 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, sobre apoyos a la comunicación y comprensión de las personas con discapacidad y, en su caso, cuando proceda, en el artículo 12 e), punto 6, del Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- o) Que la entidad solicitante no incurre en el supuesto de incompatibilidad de programas previsto en el último párrafo de la base 6 de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio.
- p) Si la entidad solicitante está o no obligada legalmente a someter su gestión y cuentas a control externo.
- q) En el supuesto previsto en el párrafo segundo del punto 2 del resuelto cuarto de la presente resolución, que las entidades asociadas a la solicitante que concurren en ejecución del programa reúnen los requisitos que les son exigidos, conforme se establece en el último párrafo de la base 4 de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio, a los efectos de su consideración como beneficiarias.

Duodécimo. Notificaciones y comunicaciones con los interesados.

1.- Todas las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirijan a las entidades interesadas en los procedimientos tramitados al amparo de la presente convocatoria se llevarán a cabo por medios electrónicos, a través del sistema de notificación por comparecencia en sede electrónica "NOTI".



Conforme establece el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración de la Comunidad de Castilla y León enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que las entidades interesadas hayan comunicado, informándoles de la puesta a disposición de una notificación o comunicación en su sede electrónica. La falta de práctica de este envío no impedirá que la notificación o comunicación sea considerada plenamente válida.

Asimismo, conforme establece el 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia de la solicitante se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

2.- Todas las comunicaciones que los interesados dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de su sede electrónica (salvo por lo dispuesto en el punto 5 de la base 18 de la orden de bases) mediante los formularios en ella disponible, en su caso.

Decimotercero. Instrucción del procedimiento.

1. Actuarán como instructores del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta resolución, las direcciones generales competentes según el ámbito subvencionable, a través de sus servicios gestores.

Los órganos instructores realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Recibidas las solicitudes, se verificará que las mismas reúnen los requisitos exigidos y que, asimismo, van acompañadas de la documentación requerida. Si se apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales, por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

3. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las entidades solicitantes y entrevistas a sus responsables, así como solicitar la información complementaria que se considere necesaria.



4. Una vez subsanados los defectos advertidos, o transcurrido el plazo concedido a tal fin, se remitirán las solicitudes presentadas y admitidas a la Comisión de Valoración a la que se refiere la base 22 de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio, quien procederá a la ponderación de la totalidad de las que cumplan los requisitos establecidos de acuerdo con los criterios de otorgamiento de la subvención establecidos en la base 23 de la referida orden.

5. La puntuación de las solicitudes se reflejará en un informe que servirá de base a la propuesta de resolución, que será formulada por el respectivo órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

6. Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, en aquellos casos en que la cuantía de la subvención a conceder sea inferior a la que figura en la solicitud, el órgano instructor podrá instar al solicitante para que reformule su solicitud a fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

7.- En el supuesto previsto en el punto 3 del resuelto segundo, una vez fijado el orden de prelación de los programas, podrán realizarse propuestas de resolución parciales por el crédito disponible en ese momento. La relación de los programas para los que se propone la denegación se incluirá únicamente en la última propuesta de resolución, una vez determinado el crédito definitivo.

Decimocuarto. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en la base 22 de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio.

Decimoquinto. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración son los que figuran en la base 23 de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio.

Decimosexto. Selección de los programas subvencionables.

1. Podrán ser subvencionados aquellos programas que alcancen, al menos, puntuación que seguidamente se indica en el apartado relativo a la valoración de los programas, en aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo anterior:

- En los ámbitos subvencionables de “Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la violencia de género”, “Inclusión social”, “Infancia”, “Familia y conciliación de vida personal, familiar y laboral”, “Trastornos adictivos (por uso de sustancias/por juego patológico)” y “Voluntariado: 40 puntos.



- En los ámbitos subvencionables de “Personas con discapacidad” y “Personas mayores”: 30 puntos.

2. Se seleccionarán los programas por orden de puntuación hasta que la suma de las cuantías de cada línea de subvención iguale el crédito disponible.

3. En caso de empate a puntos, tendrán preferencia en la concesión de la subvención las entidades solicitantes que hubieran obtenido mayor puntuación en la valoración del criterio relativo al empleo de personas con discapacidad, establecido en el punto i), letra c) del apartado 5 de la base 23 de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

Decimoséptimo. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León.,

2. El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la posibilidad de ampliarlo en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en los plazos señalados en el apartado anterior se entenderán desestimadas.

4. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención obtenida, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente de su misma línea por orden de puntuación.

5. Contra las resoluciones que se dicten, que pondrán fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctavo. Publicidad.

La resolución de concesión de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones.



Igualmente, será objeto de publicidad a través de la página web de la Junta de Castilla y León (<https://www.jcyl.es>) o en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Decimonoveno. Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionadas habrán de ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. No obstante, las entidades facilitarán las fechas exactas y concretas en que se ha programado la realización de dichas actuaciones, dentro del período anteriormente indicado, que serán puestas en conocimiento del centro gestor correspondiente de forma previa a su ejecución.

Vigésimo. Justificación: plazo y modalidades.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades subvencionadas finalizará el día 28 de febrero de 2026.

El referido plazo podrá prorrogarse, previa petición del beneficiario, cuando la justificación no pueda realizarse dentro del mismo por causas debidamente justificadas. En todo caso, la duración máxima de la prórroga, así como su solicitud y el procedimiento para su concesión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo las entidades beneficiarias presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable conforme al modelo anexo I disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, comprensiva de los siguientes extremos:
 - Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la entidad no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.
 - Que la entidad está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



- Que la entidad no se encuentra incursa en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la entidad cumple con la normativa de integración laboral de personas con discapacidad.
 - El cumplimiento, en la ejecución de los programas subvencionados, de las obligaciones establecidas en el apartado vigésimo primero, punto 2, del Acuerdo 82/2020, de 15 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
 - Si la entidad se encuentra o no exenta de la presentación de la declaración del IVA.
 - Las subvenciones solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.
 - Las subvenciones recibidas para el funcionamiento de la entidad durante el mismo periodo subvencionable.
 - Los intereses generados por la subvención concedida.
 - Que la subvención concedida ha sido aplicada para los fines previstos.
- b) Una memoria de actuación conforme al modelo anexo II disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo justificarse la ejecución de los proyectos subvencionados en los términos planteados en las solicitudes, especialmente en los aspectos que hayan sido objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en la base 23 de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio.

La memoria contendrá un dossier relativo a la difusión de la identidad corporativa exigida en la base 32 de la referida orden de bases. Asimismo, se incluirá información relativa a la publicidad realizada conforme exige la letra h) del punto 2 de la base 29, mediante el uso, según proceda, de los logos incluidos en el anexo V disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En caso de que para la tramitación y gestión de las subvenciones fuera precisa la cesión de datos personales de los destinatarios de los programas a la Gerencia de Servicios Sociales, las entidades recabarán la autorización de estas personas, facilitándoles la información básica y complementaria sobre el destino y finalidad de los datos cedidos, respetando, en todo, caso la normativa de protección de datos de carácter personal.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados para desarrollar la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del



documento, su importe y fecha de emisión y de pago, conforme al modelo anexo III disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- Las certificaciones de obras, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - Nóminas y documentos R.L.C. (Relación de liquidación de cotizaciones) y R.N.T. (Relación Nominal de Trabajadores) relativos al pago de la Seguridad Social de los trabajadores (debidamente identificados) que realizan los programas y actividades subvencionadas y la documentación acreditativa del pago.
 - En caso de justificarse gastos de personal, los modelos 111 y 190 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre retenciones e ingresos a cuenta, acompañados de la acreditación de su pago.
 - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los gastos de mantenimiento y actividades a que se hace referencia en la base 9 de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio.
 - Indicación, en su caso, del porcentaje de imputación de costes indirectos sin necesidad de aportación de los justificantes del gasto y del pago a los que hace referencia la base 11 de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y del coste total del programa o programas subvencionados.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.
 - Un informe explicativo donde se detallen las horas por las que cada uno de los profesionales imputados al programa están contratados.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) Certificación del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, que acredite que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se concedió.

Para su aceptación, los documentos justificativos de gasto aportados deberán contener un sello de la entidad en el que conste la imputación de dichos gastos al programa subvencionado. El contenido mínimo del sello será el siguiente:

- Nombre de la entidad subvencionada.
- Nombre del programa y de la subvención concedida.
- Cuantía imputada.



Los documentos justificativos del gasto deberán ser sellados en el momento de su expedición, por lo que no será admitido ningún justificante que carezca del sello de imputación.

Alternativamente a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias podrán optar, a su elección, por realizar la justificación a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulada en el artículo 74 del mismo texto legal.

En este último caso, la memoria económica será una memoria económica abreviada que no incluirá ninguno de los justificantes de gasto y pago de los programas subvencionados anteriormente relacionados, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad, el Consejo de Cuentas, o los restantes órganos de control, en el ejercicio de sus competencias.

La verificación para realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

1. El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.
3. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
4. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de que los programas financiados incluyan gastos de inversión, deberá presentarse, además, la siguiente documentación:

- a) Cuando se trate de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, declaración responsable del representante de la entidad en la que conste si el proyecto ha sufrido o no reformas, revisiones o variaciones respecto al precio inicial y memoria sobre la ejecución de la inversión y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a la fecha de publicación de esta convocatoria.



- b) Cuando se trate del inicio de programas de inversiones de obras para la rehabilitación y mejora de los centros, ajustado a la normativa vigente, deberá presentarse, anteproyecto con presupuesto detallado y memoria valorada y firmada por el representante de la entidad.
- c) En el supuesto de adquisición de equipamiento, será necesario presentar declaración responsable del representante de la entidad junto con presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.
- d) En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para su mantenimiento.
- e) Los criterios sociales para aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

3. Una vez aportados los documentos justificativos exigidos, se podrá requerir a los beneficiarios para que presenten los originales, que serán devueltos tras su comprobación por el órgano concedente.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Cuando las actividades subvencionables hayan sido financiadas por el beneficiario con fondos propios, o con otras subvenciones o recursos, en la justificación de la subvención deberá acreditarse, de conformidad con lo establecido por el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionables de los fondos propios, recursos u otras subvenciones empleadas para la financiación de dichas actividades.

Vigesimoprimer. Avance de datos relativos al número de usuarios.

1. De acuerdo con lo previsto en la letra o) del punto 2 de la base 29 de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio, las entidades beneficiarias remitirán, dentro de las dos semanas posteriores a la finalización de los meses de junio y diciembre de 2025, un avance de datos del programa ejecutado, que contenga la información sobre el número de participantes directos o individualizados del programa, desagregados por sexo, con las valoraciones y prestaciones facilitadas a los mismos, y sobre el número de usuarios no individualizados respecto de los programas de divulgación.

2. Para la remisión de dichos datos, las entidades beneficiarias deberán obtener el consentimiento de los usuarios, según establece el art 6.1.a) del Reglamento (UE)



2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las entidades deberán informar a los usuarios de los datos personales obtenidos, y de que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la correspondiente entidad beneficiaria.

Vigesimosegundo. Pago y anticipo.

1. La liquidación y, en su caso, el pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente a tal efecto señalada por la entidad interesada, y se efectuará una vez acreditado por el beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, la realización de los gastos en ejecución de las actividades financiadas y el cumplimiento del resto de las condiciones que hayan determinado su concesión.

2. Se podrá abonar un anticipo de hasta el 100% de la cantidad total concedida en concepto de subvención antes de iniciarse la actividad, sin necesidad de constituir aval, con sujeción a los límites y condiciones establecidos en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, así como, en su caso, en los preceptos correspondientes de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el momento de efectuarse la convocatoria.

3. Se podrá solicitar el pago anticipado de la subvención cumplimentando el apartado correspondiente del formulario de solicitud establecido.

Vigesimotercero. Incumplimientos.

Los incumplimientos de las condiciones, requisitos y obligaciones de la subvención concedida darán lugar al inicio de las actuaciones previstas en la base 30 de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio.

Vigesimocuarto. Régimen de Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos



meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES



ANEXO I
**PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LUCHA CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Dentro de este ámbito podrán subvencionarse las siguientes líneas:

Línea 1. Lucha contra la violencia de género.

Programas que tengan por objeto la sensibilización, la prevención y la atención de la violencia de género. Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) Programas de formación y sensibilización dirigidos a prevenir la violencia contra las mujeres.
- b) Programas dirigidos a la atención a víctimas de violencia de género para la recuperación de su autonomía personal y laboral.
- c) Programas dirigidos a víctimas de violencia de género en sectores o ámbitos especialmente vulnerables: mujeres con discapacidad, mujeres de avanzada edad, mujeres inmigrantes o minorías étnicas, entre otros).

Línea 2. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente entre jóvenes y en el medio rural.

Programas que tengan por objeto la igualdad entre mujeres y hombres, fomentando la desaparición de los roles y estereotipos de género, dirigidos especialmente a jóvenes tanto en el ámbito educativo universitario y no universitario como en el no educativo, jóvenes en situación de riesgo de exclusión social, así como dirigidos al ámbito rural.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) Programas, en el ámbito educativo universitario y no universitario, que presten especial atención al uso de las TRICs -tecnologías de las relaciones, de la información y la comunicación-.
- b) Programas, en ámbitos diferentes al educativo, dirigidos a la eliminación de roles y estereotipos de género entre la población joven.
- c) Programas dirigidos a jóvenes y adolescentes en situación de riesgo para promover la igualdad de género orientada a favorecer su inserción sociolaboral.
- d) Programas dirigidos al fomento de la participación activa, la inserción laboral y el emprendimiento en el medio rural por parte de las mujeres.
- e) Programas de formación en igualdad de género y de sensibilización y prevención de la violencia machista especialmente en el medio rural dirigidos a hombres y mujeres.

Línea 3. Mujeres especialmente vulnerables.

Programas que tengan por objeto la inserción sociolaboral y la igualdad de oportunidades de las mujeres con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad: mujeres embarazadas en situación de dificultad, mujeres inmigrantes,



mujeres con discapacidad, mujeres de etnia gitana y demás mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) Programas dirigidos a la atención de mujeres embarazadas en situación de dificultad, dirigidos a proporcionar asesoramiento ante las dificultades que pueda sufrir en esa etapa, así como apoyos y ayudas para necesarios durante el embarazo.
- b) Programas dirigidos a la atención a las necesidades de mujeres inmigrantes mediante el asesoramiento e intervención social dirigidos a paliar las dificultades específicas y la situación de especial vulnerabilidad derivada de la doble condición de mujer e inmigrante, así como programas de formación y capacitación que favorezcan la inserción laboral y la participación comunitaria.
- c) Programas dirigidos a la atención de las necesidades de mujeres con discapacidad que promuevan la capacitación para su inserción laboral, la formación en igualdad y la prevención de la violencia de género.
- d) Programas dirigidos a mujeres de etnia gitana, con el objetivo de su integración social y laboral, su desarrollo personal y profesional, contemplando las perspectivas de género y cultural.
- e) Programas de atención a mujeres especialmente vulnerables no incluidas en las líneas anteriores.

Línea 4. Lucha contra la trata de mujeres y niñas, con fines de explotación sexual.

Programas que tengan por objeto la detección y prevención y asistencia a víctimas de delitos relacionados con la trata de mujeres y niñas, con fines de explotación sexual.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) Programas de detección de mujeres y niñas víctimas de trata, asistencia y acompañamiento, atención psicológica, educación preventiva y de salud sexual y formación acorde a sus necesidades orientada a la inserción laboral.
- b) Programas de prevención, formación y sensibilización en materia de trata con fines de explotación sexual de mujeres y niñas.



ANEXO II INCLUSIÓN SOCIAL

Línea 1. Atención primaria, orientación, intervención, seguimiento y apoyo técnico personal y familiar para la inclusión social de personas en situación de exclusión social.

a) Programas dirigidos a la población en exclusión social, de información, orientación, intervención y seguimiento enmarcados dentro de los principios de la Red de Protección destinados a potenciar su inclusión social.

b) Programas dirigidos a la población inmigrante, de atención e información, acogida e integración, acompañamiento y seguimiento, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, integración en el sistema formativo de la Comunidad, mediación social e intercultural, participación y sensibilización, que tengan como objetivo proporcionar y favorecer el acceso e integración en la sociedad.

c) Programas de intervención con familias gitanas en situación de vulnerabilidad social dirigidos a promover la inclusión social fomentando acciones que faciliten la normalización educativa, residencial y sanitaria que incidan en la concienciación de estas sobre la importancia de la educación y la escolarización para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores. Actuaciones integrales dirigidas a adultos, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación. Las acciones deberán estar en sintonía con el Programa de Actuaciones Estratégicas con la Población Gitana en Castilla y León 2021-2030.

d) Programas de apoyo integral biopsicosocial a personas con VIH/ Sida en situación de exclusión social y sus familias. Las actuaciones deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas o por grupo familiar. Tendrán como finalidad dar continuidad a las actuaciones de atención sociosanitaria a personas con VIH y Sida. Deberán contener acciones de información sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éstos sean un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos las personas con VIH y Sida.

Línea 2. Recursos de alojamiento y cobertura de otras necesidades básicas.

a) Recursos dirigidos a personas sin hogar de alojamiento temporal en pisos tutelados, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar el deterioro físico, problemas de salud y otros posibles estados asociados a su situación.



Tendrán como objetivo establecer estrategias de intervención integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar, favoreciendo el acceso a los sistemas normalizados de salud, educación y empleo.

b) Recursos de atención diurna y/o nocturna, albergues y comedores.

Los recursos de atención diurna y/o nocturna irán dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad y además de centrarse en la cobertura de las necesidades básicas, complementarán su actuación llevando a cabo acciones de ocio y animación, orientación sobre recursos sociolaborales, talleres, y realización de trámites burocráticos. Se propiciará a los participantes el encuentro para compartir experiencias con personas que tienen problemas similares y se les asesorará sobre los diferentes recursos según la necesidad de cada uno.

Los albergues y comedores irán encaminados principalmente a dispensar servicios de desayuno, comida, cena, alojamiento temporal, ducha, ropero y, lavandería.

En todos los casos, en dichos servicios se llevará a cabo una intervención coordinada con los servicios sociales básicos, específicos o dispositivos de la Red de Protección a la familia.

c) Ayudas a extranjeros residentes en Castilla y León para la homologación de títulos obtenidos en su país de origen, dirigidos a mejorar sus posibilidades de empleo.

d) Programas dirigidos a la atención de las necesidades básicas a personas inmigrantes. Podrá incluir la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención y la entrega de tarjetas y/o vales para la obtención de alimentos.

En todos los casos, en dichos servicios se llevará a cabo una intervención coordinada con los servicios sociales básicos, específicos o dispositivos de la Red de Protección a la familia.

e) Programas de alojamiento temporal en pisos de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos. Las actuaciones irán dirigidas a ofrecer a los usuarios un equilibrio suficiente para poder trabajar aspectos psicosociales importantes de cara a su total independencia personal.



ANEXO III INFANCIA

Línea 1: Promoción de los derechos de la infancia desde la perspectiva de la atención a menores afectados por situaciones de pobreza infantil, la prevención de la desprotección y el maltrato infantil intrafamiliar o de otros tipos.

Programas de integración socioeducativa dirigidos a menores afectados por situaciones de pobreza infantil, así como la prevención de la desprotección y el maltrato infantil intrafamiliar o de otros tipos mediante alguna de las modalidades de programas que se indican a continuación:

a) Programas de promoción de la calidad de vida infantil que incidan directamente en menores afectados por situaciones de pobreza infantil.

Actuaciones subvencionables:

Integración socioeducativa de menores de edad en las etapas de educación primaria y secundaria afectados por situaciones de pobreza infantil, prioritariamente de aquellos cuyo núcleo familiar de origen esté recibiendo una prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía o de Ingreso Mínimo Vital, o sean usuarios de los servicios sociales de base, mediante actuaciones de refuerzo y apoyo escolar, la aplicación de estrategias de aprendizaje, fomento y refuerzo del desarrollo de nuevas competencias básicas, en especial las digitales, prevención o reducción del absentismo escolar y promoción de hábitos saludables y del autocuidado físico y psíquico.

b) Programas preventivos del maltrato infanto-juvenil en el ámbito intrafamiliar, para evitar o reducir la desprotección, promover la autoprotección ante situaciones de riesgo e impedir situaciones de riesgo individual.

Actuaciones subvencionables:

Formación y sensibilización sobre el maltrato infantojuvenil en el ámbito intrafamiliar y su detección, a través de grupos y colectivos profesionales directamente relacionados: educación (maestros, AMPAS y alumnos), sanidad (pediatría, especialistas, enfermería), deporte (federaciones, colegios), campamentos vacacionales, etc.

c) Programas que desarrollen actuaciones dirigidas a la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales.

Actuaciones subvencionables:



Difusión del buen trato y evitación del maltrato entre iguales a través de actuaciones de difusión de materiales actualizados y adaptados, así como sesiones presenciales de sensibilización, dirigidas a la infancia y adolescencia, profesores y familias.

Línea 2: Intervención técnica y apoyos ante situaciones de desprotección y maltrato infantil en el ámbito intrafamiliar.

Programas de apoyo al sistema de protección y atención a la Infancia mediante intervenciones y actuaciones que incidan en la mejora de las condiciones de vida, desarrollo personal y social de las personas menores de edad, mediante alguna de las siguientes modalidades de programas:

a) Programas de intervención para aminorar los efectos producidos por el maltrato infanto-juvenil.

Actuaciones subvencionables:

Intervención dirigida a niños, niñas y adolescentes que han sufrido maltrato en el ámbito intrafamiliar, mediante técnicas o terapias como arteterapia, musicoterapia, terapia asistida por animales, terapia corporal integrativa, yoga y/o mindfulness, etc., siempre que el programa contemple un abordaje especializado y conjunto de todos los tipos de maltrato infantil y las problemáticas derivadas de los mismos que puedan presentar los menores protegidos por la Entidad Pública de Protección de Castilla y León.

b) Programas de apoyo al acogimiento residencial.

Actuaciones subvencionables:

Intervenciones complementarias y diferenciadas de las habituales de los centros de protección, que favorezcan la atención integral de las personas menores residentes en los mismos, potenciando factores de bienestar y desarrollo personal, de identidad sociofamiliar, así como habilidades sociales para su inclusión social y participación comunitaria.

Actuaciones que promuevan la salud mental de los niños, niñas y adolescentes; acompañamiento en el entorno comunitario para la realización de visitas de los menores protegidos con su familia de origen y/o programas que desarrollen actuaciones dirigidas a la sensibilización y prevención en el uso responsable de internet, redes sociales y ciberseguridad.

c) Programas de Preparación para la vida independiente, formación e inserción sociolaboral y promoción del emprendimiento de adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social entre 16 y 21 años, preferentemente procedentes del Sistema de Protección y Reforma de Castilla y León.



Actuaciones subvencionables:

Ofrecer formación, orientación y asesoramiento individualizado para la preparación de la vida independiente, la mejora de la inserción sociolaboral y la empleabilidad de los destinatarios, así como los apoyos necesarios para potenciar el emprendimiento y la incorporación al mercado de trabajo, a través de:

- Programas de autonomía que incluyan actuaciones para un desarrollo adecuado de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- La promoción de las competencias personales y habilidades sociales de jóvenes procedentes del Sistema de Protección y Reforma de Castilla y León y/o en riesgo de exclusión social, con el fin de facilitar su vida independiente.
- La realización de itinerarios personalizados para la inserción social y laboral que contribuyan al desarrollo personal y familiar de los destinatarios.
- La promoción del emprendimiento como fórmula de desarrollo profesional de los destinatarios.

Línea 3: Intervención en el marco de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Intervención con menores sometidos al ámbito de aplicación de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores, así como con sus familias y entorno social.

a) Programas de atención a menores que presentan conductas violentas en el ámbito familiar y a sus familias.

Actuaciones subvencionables prioritarias:

- Actuaciones que comprometan a menores, familias y entorno social.
- Desarrollo de actuaciones específicas para jóvenes y sus familias que promuevan el bienestar personal, familiar y social, incluyendo grupos de autoayuda y/o apoyo mutuo.
- Intervenciones adaptadas basadas en el nivel riesgo de reincidencia.
- Actuaciones que desarrollen grupos de autoayuda y/o apoyo mutuo entre padres y que propicien recuperar y asegurar sus competencias parentales.

b) Programas de colaboración en la ejecución de medidas y actuaciones derivadas de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Actuaciones subvencionables prioritarias:



- Atención de menores y jóvenes sujetos a medidas y actuaciones derivadas de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores, incluidas sus familias y comunidad.
- Intervenciones individuales y grupales durante la ejecución de las medidas y actuaciones derivadas de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Desarrollo de programas formativos de educación sexual y de educación en igualdad.

c) Programas de prevención e intervención educativa en casos de menores inimputables.

Actuaciones subvencionables prioritarias:

- Intervenciones educativas realizadas por personal cualificado en función de la gravedad de los presuntos hechos y de las características del menor, la familia y el entorno social.
- Desarrollo y ejecución de intervenciones socioeducativas asociadas a programas de justicia restaurativa.
- Desarrollo de programas formativos de educación sexual y de educación en igualdad.



ANEXO IV
FAMILIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Línea única. Programas dirigidos a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

- a) Programas orientados a apoyar a las familias con menores que, ante una situación sobrevenida de enfermedad grave de los mismos, requieran recursos de apoyo puntuales dirigidos a conciliar su vida personal, familiar y laboral facilitando la atención y el cuidado del menor, entre los que pueden contemplarse: acompañamiento de menores hospitalizados, alojamiento temporal para progenitores o guardadores de menores ingresados en hospitales ubicados en localidades alejadas a la de su domicilio familiar, transporte de progenitores o guardadores de menores hospitalizados desde sus centros de trabajo al hospital y viceversa cuando no haya alternativas de transporte que faciliten la conciliación, etc...).
- b) Programas dirigidos a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de familias con menores de hasta 12 años que sean residentes en el medio rural o en zonas deprimidas del medio urbano. Estos programas solamente serán subvencionables en la medida en que las actividades de los mismos se realicen en períodos y/o horarios no lectivos según el calendario escolar. Igualmente serán subvencionables aquellos servicios complementarios que se presten para facilitar la asistencia y estancia de los menores a los programas (transporte, comedor...).



ANEXO V PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Dentro de este ámbito podrán subvencionarse las siguientes líneas, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad:

Línea 1. Atención integral dirigida a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, la vida independiente y al apoyo a familias.

Programas dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el entorno en el que desarrollan su vida, conforme a sus programas de vida.

Así como programas dirigidos al apoyo y descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo a personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo de la base 15 de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio y según lo dispuesto en el resuelto noveno de esta convocatoria, la entidad solicitante deberá indicar si el programa presentado tiene el carácter de proyecto piloto con acciones de interés relevante para la comunidad autónoma y deberá ajustarse a los términos y condiciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

En el caso de programas solicitados por Federaciones u otro tipo de personas jurídicas que integren distintas entidades asociadas a la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, la cuantía solicitada deberá reflejarse de manera individual por cada entidad ejecutante en la memoria del programa, y los beneficiarios quedarán vinculados en los términos previstos en el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. No obstante, se excepcionan de lo anteriormente referido aquellos programas con carácter de proyecto piloto dirigidos a innovar en la atención a las personas en la comunidad y evitar la institucionalización, en cuyo caso podrá modificarse el reparto financiero previo por entidades, con justificación técnica y económica, y siempre según las necesidades generadas en el periodo de ejecución del programa.

En relación con la justificación económica de los programas que se concedan dentro de esta línea 1, de atención integral dirigida a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, la vida independiente y al apoyo a familias, se podrán subvencionar las adquisiciones, instalaciones o reparaciones ordinarias vinculadas al desarrollo del objeto subvencionable, en cada programa/servicio, con el límite del 15% del total del programa o servicio. En todo caso deberá motivarse la relación directa entre el bien adquirido y el objeto subvencionable.



1. Programas de atención integral dirigida a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad y la vida independiente, los cuales incluirán las siguientes actuaciones:

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) De atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal y su proyecto de vida independiente, con especial atención a la coordinación socio sanitaria.
- b) De desarrollo del Servicio de Asistencia Personal
- c) De apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
- d) Prestación de los apoyos que precisen las personas con discapacidad para su participación en actividades comunitarias, en función de sus intereses, potenciando su rol como ciudadano y su inclusión social, identificando las oportunidades del entorno.
- e) Actuaciones culturales, deportivas y de participación en general.
- f) Apoyar a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica.
- g) Actuaciones de movilidad que favorezcan un sistema alternativo y sostenible en el medio rural.
- h) Promover la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad en el entorno.

2. Programas de apoyo y descanso para familiares y cuidadores.

Programas dirigidos al apoyo y descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo a personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollar en las familias y cuidadores, las habilidades y competencias necesarias en su papel de apoyo y soporte social esencial.
- b) Promoción de los servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en períodos de convalecencia.
- c) Promoción de los servicios de respiro, tales como acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en fines de semana, en períodos vacacionales, descansos posts hospitalarios y otros servicios transitorios análogos.
- d) Apoyar a familias con personas con discapacidad, en situación de especial vulnerabilidad,

Línea 2. Inversiones y mejora de centros.

Esta línea tiene como objetivo contribuir a la mejora y cobertura de los centros residenciales y de centros de día de carácter social para personas con discapacidad, en los que resulte conveniente realizar inversiones o mejorar su equipamiento para acomodarse a las nuevas demandas de los usuarios.



Serán prioritarios los programas de continuidad de obra y equipamiento de centros de día y centros residenciales para personas con discapacidad, así como de reposición de equipamiento en dichos centros.

En el caso de obras de mejora o equipamiento de un centro de día o centro residencial, en el programa solicitado deberá incluirse el número de registro del centro o centros objeto del programa, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Asimismo, la denominación de los programas solicitados en esta línea 2 de inversiones y mejora de centros debe incluir de manera concreta el centro o centros (centros de día, viviendas o residencias) objeto de cada programa.

La cuantía máxima solicitada no excederá de 300.000 € para las obras y 70.000 para el equipamiento.



ANEXO VI PERSONAS MAYORES

Los programas solicitados deben enmarcarse en las áreas, objetivos y acciones de la Estrategia de Prevención de la Dependencia para las personas mayores y Promoción del Envejecimiento Activo en Castilla y León, aprobada mediante Acuerdo 28/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, contemplando, en su metodología, la aplicación de los principios de la atención centrada en la persona, el desarrollo de actividades que tengan sentido para las personas y la priorización de metodologías que favorezcan la relación entre generaciones. Así mismo, tendrán en cuenta criterios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las fases del desarrollo de los programas y la participación de las personas destinatarias de los mismos.

Los programas que incluyan servicios contemplados entre las prestaciones de dependencia sólo serán subvencionables cuando se dirijan a personas que no tengan derecho a la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo de la base 15 de la Orden FAM/617/2024, de 13 de junio y según lo dispuesto en el resuelto noveno de esta convocatoria, la entidad solicitante deberá indicar si el programa presentado tiene el carácter de proyecto piloto con acciones de interés relevante para la comunidad autónoma y deberá ajustarse a los términos y condiciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

Línea 1. Apoyo a las personas mayores y a su entorno.

A) Programas de Prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo:

- a) Programas desarrollados en el ámbito rural, en el marco del Programa Integral de Envejecimiento Activo, aprobado por Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero. Los programas presentados deben contemplar la coordinación con las entidades públicas y privadas que intervienen en el territorio en el que se vayan a desarrollar.
- b) Programas de apoyo y acompañamiento a las entidades de personas mayores, para la reorientación de su funcionamiento, adaptándolo a los nuevos perfiles de las personas que acceden a esta etapa de la vida, capacitándolas para trabajar por los intereses de los socios y de la comunidad en la que se ubican.
- c) Programas que promuevan la utilización de las TICs entre las personas mayores.
- d) Protección de las personas mayores frente a las situaciones fraudulentas.
- e) Programas de apoyo a las personas mayores que viven solas y promoción del buen trato.
- f) Fomento del voluntariado ejercido por las personas mayores.
- g) Programas que potencien y favorezcan la integración en la vida social y comunitaria de las personas para la prevención y abordaje de las situaciones de



soledad no deseada, considerando el enfoque de la atención centrada en la persona.

- h) Programas que propicien la movilidad de las personas mayores en situación de soledad dentro del ámbito rural que les permita acceder a localidades en las que realizar actividades de envejecimiento activo que ayuden a generar y mantener red social y salir del aislamiento social.
- i) Programas que faciliten actividades y ámbitos de conexión intergeneracional, en los que se ponga en valor el intercambio de experiencia, conocimientos y comunicación intergeneracionales.
- j) Programas de sensibilización en el medio rural acerca de la soledad no deseada y sus efectos.

B) Programas de Permanencia de las personas mayores en su domicilio, conforme a sus deseos y preferencias:

- a) Programas de apoyo a las personas para la permanencia en su domicilio, desde el enfoque a la atención centrada en la persona.
- b) Programas innovadores de atención a las personas con deterioro cognitivo que incluyan metodologías integradoras apoyadas sobre centros y recursos de carácter comunitario.
- c) Programas de detección de personas en situación de soledad no deseada y fomento de la interacción social e integración en la comunidad.
- d) Programas de formación y prestación de servicios de asistencia personal, para personas frágiles sin derecho a prestación de dependencia.
- e) Programas de accesibilidad al domicilio y en el interior del domicilio y préstamo y asesoramiento sobre productos de apoyo, conforme a la clasificación del CEAPAT, siempre y cuando no se financie por otras vías y los servicios públicos valoren la necesidad detectada.
- f) Programas que presenten servicios complementarios de apoyo a la permanencia en el domicilio: servicios de catering, lavandería.
- g) Atención personal de carácter temporal, en casos de post hospitalización, rehabilitación o situaciones similares.
- h) Programas de atención socio sanitaria a las personas mayores en el final de la vida.

C) Programas de Apoyo a familias:

- a) Apoyo a familias y cuidadores de personas mayores con dependencia especialmente en municipios pequeños del medio rural y zonas deprimidas: Capacitación, apoyo emocional individual y grupal, servicios para el descanso del cuidador.
- b) Apoyo a personas mayores con hijos con discapacidad.
- c) Programas que favorezcan la vida social y familiar de las personas cuidadoras de personas con necesidades de apoyo.



Línea 2. Inversiones y mejora de centros.

Continuidad de programas de obra y equipamiento de centros de día y centros residenciales que implanten el modelo «*En mi casa*» y/o mejoras de los centros.

Esta línea tiene como objetivo contribuir a la mejora de los centros residenciales y de centros de día de carácter social para personas mayores, que habiendo prestado servicios en los últimos años resulta conveniente realizar inversiones o mejorar su equipamiento para acomodarse a las nuevas demandas de los usuarios.

El inicio y/o la continuidad de programas de obras para la rehabilitación y mejora de los centros autorizados antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2024, de 12 de abril, o equipamiento para esta tipología de centros que tengan como objetivo:

- Mejorar la accesibilidad de las zonas de uso de residentes.
- Adaptación de dependencias para la creación de unidades de convivencia.
- Mejorar las instalaciones de las redes de suministros generales del centro.
- Dotar de equipamiento a los centros o mejorar el existente.
- Adecuación de espacios para favorecer la creación de puntos de encuentro que ofrezcan oportunidades de relación y participación social a las personas del centro con otros miembros de la comunidad.

La cuantía máxima no excederá de 300.000 €, por proyecto, para las obras y 70.000 para el equipamiento.

Se priorizarán aquellas inversiones que tengan como objetivo la implantación de unidades de convivencia en los centros.



ANEXO VII
TRASTORNOS ADICTIVOS (POR USO DE SUSTANCIAS / POR JUEGO PATOLOGICO)

Línea 1. Prevención del consumo de drogas y reducción de los daños asociados al mismo.

En esta línea tendrán cabida programas destinados a prevenir el consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales, especialmente en menores y jóvenes, y programas dirigidos a reducir los daños en personas con trastornos por uso de drogas. Los programas deberán concretar el aval técnico o evidencias científicas que soportan su idoneidad y efectividad en base a recomendaciones internacionales, documentos de consenso o revisiones sistemáticas.

a) Programas de prevención familiar universal y selectiva del consumo de drogas basados en la evidencia científica y en el entrenamiento en habilidades mediante métodos interactivos de aprendizaje realizados en coordinación con otras actuaciones preventivas llevadas a cabo en la comunidad.

Los programas abordarán entre otros aspectos el consumo de drogas y tendrán como objetivo fortalecer los factores de protección y reducir los factores de riesgo de las familias que contribuyan a retrasar la edad de inicio y evitar o reducir la evolución a consumos problemáticos de alcohol, tabaco y otras drogas en los hijos e hijas. Para ello potenciarán mediante métodos activos de aprendizaje supervisado las relaciones positivas padres-hijos, la supervisión y el control de la conducta de los hijos e hijas y las habilidades básicas de crianza positiva. Asimismo, promoverán la comunicación de valores familiares prosociales y expectativas de que los hijos e hijas no consuman drogas.

Actuaciones subvencionables:

- Los programas abordarán como mínimo los siguientes aspectos relacionados con el consumo de drogas: corrección de mitos y falsas creencias sobre las drogas, comunicación familiar, establecimiento de normas y límites, supervisión parental, posicionamiento familiar frente al consumo de drogas y ocio saludable compartido. Asimismo, podrán incluir contenidos complementarios para prevenir el juego patológico y la utilización problemática de pantallas (videojuegos, redes sociales e Internet).
- Las actuaciones tendrán en cuenta la perspectiva de género y las diferencias que existen entre los chicos y las chicas.
- Cuando se desarrollen en el ámbito rural, los programas deberán especificar las zonas a las que dirigen sus actuaciones.
- Los programas deberán documentar la coordinación con los planes locales sobre drogas, las actuaciones acreditadas de prevención en el medio educativo y con las intervenciones preventivas de los servicios sociales, especificando la complementariedad con las actuaciones que estas entidades desarrollan en los mismos ámbitos.



- Para la captación y mantenimiento de las familias en las intervenciones los programas deberán ajustarse a las recomendaciones de la “[Guía para la implantación y desarrollo de programas de prevención familiar universal de calidad](#)” aprobada en el Plan de acción sobre drogas 2013-2016.
- Los programas deberán ser desarrollados por profesionales de las ramas educativa, social o sanitaria, que además deberán contar con formación específica y experiencia en prevención del consumo de drogas y en el manejo de familias y dinámicas grupales.
- Los programas universales contarán con un mínimo de 4 sesiones de una hora de duración y de 10 sesiones en el caso de los programas selectivos.
- Los programas universales intervendrán al menos con el padre y/o la madre, siendo recomendable incorporar también a los hijos e hijas a las sesiones. En el caso de los programas de prevención familiar selectiva deberán trabajar con toda la familia.
- Las intervenciones serán preferentemente grupales, aunque en casos excepcionales podrán contemplarse intervenciones individuales con cada familia. Las intervenciones grupales con los hijos deberán diferenciarse por tramos de edad.
- Las intervenciones serán principalmente presenciales, salvo que la dispersión de la población o que las circunstancias epidemiológicas no lo permitan.

b) Programas de prevención del consumo de drogas dirigidos a menores en situación de riesgo mediante en el entrenamiento en habilidades por métodos interactivos de aprendizaje, que se realicen en la comunidad, preferentemente en áreas desfavorecidas y/o de riesgo social, en coordinación con otras actuaciones preventivas llevadas a cabo en la comunidad.

Estos programas tendrán como objetivo fortalecer los factores de protección y reducir los factores de riesgo en los menores con el fin de retrasar la edad inicio y evitar o reducir la evolución a consumos problemáticos de alcohol, tabaco y otras drogas.

Actuaciones subvencionables:

- Los programas abordarán el consumo de drogas y potenciarán habilidades en los menores en riesgo que la investigación ha identificado como claves para mejorar la toma de decisiones saludables (habilidades de comunicación y de resistencia, toma de decisiones y resolución de conflictos), e incidirán sobre el contexto para reducir la probabilidad de los consumos. Asimismo, podrán incluir contenidos complementarios para prevenir el juego patológico y la utilización problemática de pantallas (videojuegos, redes sociales e Internet).
- Los programas deberán buscar la implicación de la comunidad y de los diferentes sectores que tienen un papel activo en la solución del problema (planes locales sobre drogas, centros educativos, sanitarios, servicios sociales, sector del ocio, establecimientos comerciales, fuerzas y cuerpos de



seguridad del estado, servicios de inspección, etc.) y especificarán si cuentan con estructuras estables de coordinación y participación que favorezcan la continuidad de los programas.

- Las actuaciones tendrán en cuenta la perspectiva de género y las diferencias que existen entre los chicos y las chicas.
- Los programas deberán especificar la población desfavorecida y/o zonas con vulnerabilidad o dificultad social a las que se dirigen sus actuaciones.
- Los programas deberán ser desarrollados por profesionales de las ramas educativa, social o sanitaria, que además cuenten con formación específica y experiencia en prevención del consumo de drogas y en el manejo de menores, familias y dinámicas grupales.
- Las intervenciones serán principalmente presenciales, salvo que la dispersión de la población o que circunstancias epidemiológicas no lo permitan.

c) Programas de emergencia social para la atención a las necesidades sociales, personales y sanitarias básicas de drogodependientes en situación de exclusión y alta vulnerabilidad social realizados en coordinación con otras actuaciones de atención a personas dependientes de las drogas en la zona.

Estos programas tendrán como objetivo atender las necesidades básicas y urgentes de las personas con trastornos por uso de drogas que presenten graves problemas de exclusión social con el fin de mejorar su calidad de vida y, si es posible, ponerlas en contacto con otros recursos de mayor exigencia de la red asistencial.

Actuaciones subvencionables:

- Los programas prestarán los siguientes servicios:
 - Entrega de preservativos, jeringuillas y otros útiles de consumo.
 - Higiene personal y lavandería.
 - Espacios de estancia y descanso, con la posibilidad de incluir zona de dormitorio en algunos casos.
 - Suministro de comidas y bebidas.
 - Educación destinada a reducir los daños asociados al consumo de drogas.
 - Suministro de información útil, en especial sobre recursos asistenciales para drogodependientes.
 - Atención de diversa índole (jurídica, social, laboral, etc.), sirviendo de nexo de unión entre la persona drogodependiente y los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales.
- Los programas deberán concretar el horario de funcionamiento y los profesionales y voluntarios que participen en los mismos, indicando en el caso de los profesionales su titulación, formación específica y tiempo de dedicación.
- Las actuaciones tendrán en cuenta la perspectiva de género y las diferentes necesidades de hombres y mujeres.
- Los programas deberán concretar si cuentan con mecanismos documentados de coordinación y colaboración con los Servicios Sociales y/o sanitarios públicos municipales o autonómicos.



- Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con experiencia y formación adecuada para el tipo de intervención que realicen.

Línea 2. Apoyo al tratamiento ambulatorio y al proceso de integración social de personas dependientes del alcohol a través de servicios específicos acreditados de primer nivel para personas alcohólicas (servicios generales de información, orientación, apoyo y seguimiento a personas adictas al alcohol).

Programas de información, orientación, motivación, derivación, apoyo al tratamiento ambulatorio y al proceso de integración sociolaboral de personas dependientes del alcohol.

En esta línea serán subvencionables programas de información, orientación, motivación, derivación a centros asistenciales especializados, apoyo al tratamiento ambulatorio y al proceso de integración social y laboral de personas dependientes del alcohol a través de servicios específicos acreditados de primer nivel para personas con adicción al alcohol de acuerdo con lo dispuesto en la *Orden FAM/279/2018, de 5 de marzo, por la que se regula la acreditación de los servicios generales de información, orientación, apoyo y seguimiento de personas drogodependientes*. A través de estos programas se proporcionará una atención específica con el objetivo de facilitar el abandono del abuso y dependencia del alcohol y de otras drogas mediante intervenciones accesibles, eficaces y de calidad. Los programas deberán realizar un conjunto diverso de actuaciones dirigidas a consolidar los logros terapéuticos conseguidos, mejorar las condiciones de vida, la autonomía y la integración social y laboral de estas personas, especialmente cuando necesitan una acción compensatoria por las dificultades específicas que atraviesan para acceder a la oferta normalizada de inserción.

De acuerdo con las funciones que el Plan autonómico sobre drogas de Castilla y León atribuye a los servicios específicos de primer nivel para personas alcohólicas, estos programas deberán realizar las siguientes actividades básicas subvencionables:

- Información y orientación sobre recursos y posibilidades de tratamiento.
- Detección precoz y captación, preferentemente activa, de personas dependientes del alcohol.
- Motivación y derivación de casos al segundo nivel de la red de asistencia al drogodependiente de Castilla y León para iniciar tratamiento.
- Apoyo y asesoramiento a la familia y al entorno afectivo de la persona con adicción al alcohol esté recibiendo o no atención a través del programa.
- Coordinación, apoyo y desarrollo de plan personalizado de integración social y laboral, en colaboración con recursos generales y especializados de la comunidad.



Asimismo, serán objeto de valoración para determinar la calidad técnica del programa, su grado de ajuste al Plan autonómico sobre drogas y para determinar el importe de la subvención, la realización de las siguientes actividades complementarias subvencionables que deberán ser especificadas en el proyecto de programa presentado para su financiación:

- Prevención del consumo de alcohol y de otras drogas en hijos e hijas de personas adictas al alcohol en tratamiento a través de programas acreditados de prevención.
 - Ayuda mutua entre iguales para la acogida, acompañamiento y atención a las necesidades específicas de jóvenes dependientes del alcohol.
 - Tratamiento cognitivo-conductual del tabaquismo en personas adictas al alcohol atendidas en el programa.
 - Reducción de las infracciones y los accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol en personas adictas atendidas en el programa.
 - Asistencia jurídica y orientación legal a personas dependientes del alcohol con problemas jurídico-penales y sus familias, así como realización de informes para profesionales de la Administración de Justicia y Penitenciaria, abogados defensores y otros organismos públicos con el fin de apoyar el proceso de rehabilitación y reinserción social.
 - Atención a personas adictas al alcohol reclusas, exreclusas o con problemas jurídico-penales fuera del centro penitenciario en aplicación de fórmulas alternativas a la privación de libertad.
 - Formación prelaboral a través de talleres específicos para personas adictas al alcohol en los que se desarrollen habilidades y competencias básicas para desenvolverse en el mercado de trabajo, realizar una entrevista laboral, desempeñar una actividad laboral y para la búsqueda activa de empleo. Los programas que incluyan esta actividad deberán especificar la duración en horas de los talleres.
 - Formación profesional específica para el empleo de personas adictas al alcohol. Los programas que incluyan esta actividad deberán especificar la duración en horas de las actividades formativas y las materias a impartir, así como si está previsto realizar prácticas laborales en centros públicos y privados de trabajo, acreditando documentalmente los acuerdos suscritos para realizar estas prácticas. Esta actividad tendrá en cuenta las capacidades y preferencias de la persona con adicción al alcohol, así como los yacimientos de empleo detectados por la Agencia Pública de empleo de Castilla y León (ECyL).
 - Orientación, asesoramiento laboral, acompañamiento y promoción de empleo en personas adictas al alcohol rehabilitadas o en proceso de rehabilitación mediante itinerarios personalizados de inserción laboral.
 - Mediación en la contratación de personas con adicción al alcohol recuperadas.
 - Otras actividades asistenciales adicionales de eficacia probada.
- Los programas deberán concretar el horario de funcionamiento y contar con profesionales con experiencia y formación adecuada para llevarlos a cabo.



- En su desarrollo, los programas deberán ajustarse a la *Guía de gestión de procesos de integración sociolaboral de drogodependientes de Castilla y León*.
- Se valorará que los programas cuenten con protocolos de coordinación con los diferentes centros y servicios de la comunidad, que faciliten la complementariedad de las intervenciones y que eviten la falta de sincronía, duplicidades o lagunas en las mismas. Se deberá acreditar documentalmente si los programas tienen conexión con otros realizados en el interior de los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma.

Línea 3. Apoyo al tratamiento ambulatorio y al proceso de integración social de personas con trastornos adictivos por uso de sustancias, especialmente de drogas ilegales, a través de servicios específicos acreditados de primer nivel para todo tipo de drogodependientes (servicios generales de información, orientación, apoyo y seguimiento a personas drogodependientes).

Programas de información, orientación, motivación, derivación, apoyo al tratamiento ambulatorio y al proceso de integración sociolaboral de personas adictas, especialmente a drogas ilegales.

En esta línea serán subvencionables programas de información, orientación, motivación, derivación a centros asistenciales especializados, apoyo al tratamiento ambulatorio y al proceso de integración social y laboral de personas con trastornos adictivos por uso de sustancias (TUS) a través de servicios específicos acreditados de primer nivel para estas personas de acuerdo con lo dispuesto en la *Orden FAM/279/2018, de 5 de marzo, por la que se regula la acreditación de los servicios generales de información, orientación, apoyo y seguimiento de personas drogodependientes*. A través de estos programas se proporcionará una atención específica con el objetivo de facilitar el abandono del abuso y dependencia de drogas mediante intervenciones accesibles, eficaces y de calidad. Los programas deberán realizar un conjunto diverso de actuaciones dirigidas a consolidar los logros terapéuticos conseguidos, mejorar las condiciones de vida, la autonomía y la integración social y laboral de estas personas, especialmente cuando necesitan una acción compensatoria por las dificultades específicas que atraviesan para acceder a la oferta normalizada de inserción.

De acuerdo con las funciones que el Plan autonómico sobre drogas de Castilla y León atribuye a los servicios específicos de primer nivel para todo tipo de drogodependientes, estos programas deberán realizar las siguientes actividades básicas subvencionables:

- Información y orientación sobre recursos y posibilidades de tratamiento.
- Detección precoz y captación, preferentemente activa, de personas adictas
- Motivación y derivación de casos al segundo nivel de la red de asistencia al drogodependiente de Castilla y León para iniciar tratamiento.
- Apoyo y asesoramiento a la familia y al entorno afectivo de la persona adicta.



- Educación dirigida a disminuir los riesgos y los daños relacionados con el consumo de drogas.
- Coordinación, apoyo y desarrollo de plan personalizado de integración social y laboral, en colaboración con recursos generales y especializados de la comunidad.

Asimismo, serán objeto de valoración para determinar la calidad técnica del programa, su grado de ajuste al Plan autonómico sobre drogas y para determinar el importe de la subvención, la realización de las siguientes actividades complementarias subvencionables que deberán ser especificadas en el proyecto de programa presentado para su financiación:

- Tratamiento cognitivo-conductual del tabaquismo en personas con adicción a las drogas atendidas en el programa.
- Reducción de las infracciones y los accidentes de tráfico relacionados con el consumo de drogas en personas atendidas en el programa.
- Intercambio de jeringuillas en personas adictas a sustancias por vía intravenosa.
- Atención a necesidades personales, sociales y sanitarias básicas a personas adictas a las drogas en situaciones severas de vulnerabilidad y exclusión social.
- Asistencia jurídica y orientación legal a personas drogodependientes con problemas jurídico-penales y sus familias, así como realización de informes para profesionales de la Administración de Justicia y Penitenciaria, abogados defensores y otros organismos públicos con el fin de apoyar el proceso de rehabilitación y reinserción social.
- Orientación y asesoramiento jurídico-penal en materia de drogodependencias llevados a cabo en las propias dependencias de los juzgados de Castilla y León.
- Atención a personas con TUS reclusas, exreclusas o con problemas jurídico-penales fuera del centro penitenciario en aplicación de fórmulas alternativas a la privación de libertad.
- Formación prelaboral a través de talleres específicos para personas adictas rehabilitadas o en proceso de rehabilitación en las que se desarrollen habilidades y competencias básicas para desenvolverse en el mercado de trabajo, realizar una entrevista laboral, desempeñar una actividad laboral y para la búsqueda activa de empleo. Los programas que incluyan esta actividad deberán especificar la duración en horas de los talleres.
- Formación profesional específica para el empleo de personas con TUS. Los programas que incluyan esta actividad deberán especificar la duración en horas de las actividades formativas y las materias a impartir, así como si está previsto realizar prácticas laborales en centros públicos y privados de trabajo, acreditando documentalmente los acuerdos suscritos para realizar estas prácticas. Esta actividad tendrá en cuenta las capacidades y preferencias de la persona drogodependiente, así como los yacimientos de empleo detectados por la Agencia Pública de empleo de Castilla y León (ECyL).



- Orientación, asesoramiento laboral, acompañamiento y promoción de empleo en personas adictas rehabilitadas o en proceso de rehabilitación mediante itinerarios personalizados de inserción laboral.
 - Mediación en la contratación de personas con TUS recuperadas.
 - Otras actividades asistenciales adicionales de eficacia probada.
-
- Los programas deberán concretar el horario de funcionamiento y contar con profesionales con experiencia y formación adecuada para llevarlos a cabo.
 - En su desarrollo, los programas deberán ajustarse a la *Guía de gestión de procesos de integración sociolaboral de drogodependientes de Castilla y León*.
 - Se valorará que los programas cuenten con protocolos de coordinación con los diferentes centros y servicios de la comunidad, que faciliten la complementariedad de las intervenciones y que eviten la falta de sincronía, duplicidades o lagunas en las mismas. Se deberá acreditar documentalmente si los programas tienen vinculación o colaboración con la Administración de Justicia y Penitenciaria de la Comunidad Autónoma.

Línea 4- Atención a personas con trastornos adictivos por uso de sustancias en centros de día.

Programas de atención psicosocial o biopsicosocial en régimen intermedio a personas con trastornos adictivos por uso de sustancias (TUS).

En esta línea serán subvencionables programas ambulatorios de alta intensidad en el ámbito comunitario y próximo a su entorno socio-familiar, dirigido a personas adictas a las drogas, prestados desde un enfoque integral, biopsicosocial o psicosocial, individualizado, accesible, con perspectiva de género y a cargo de un equipo pluridisciplinar, a través de centros de día, debidamente acreditados en base a la Orden FAM/236/2010, de 22 de febrero, por la que se regula la acreditación de los centros, servicios y establecimientos específicos de asistencia a drogodependientes.

De acuerdo con las funciones que el Plan autonómico sobre drogas de Castilla y León atribuye a los centros de día para drogodependientes, estos deberán realizar las siguientes actividades básicas subvencionables:

- Evaluación diagnóstica, deshabituación y rehabilitación en régimen intermedio de personas con trastornos por uso de sustancias.
- Educación destinada a disminuir los riesgos y reducir los daños asociados al consumo de drogas.
- Prevención de enfermedades infectocontagiosas y seguimiento, en estrecha colaboración con el Sistema de Salud de Castilla y León, de la patología orgánica y de los trastornos mentales asociados al consumo de drogas.



- Coordinación, apoyo y desarrollo de un plan individualizado de integración social, en colaboración con los recursos generales y especializados existentes en la comunidad.

Asimismo, serán objeto de valoración para determinar la calidad técnica del programa, su grado de ajuste al Plan autonómico sobre drogas y para determinar el importe de la subvención, la realización de las siguientes actividades complementarias subvencionables que deberán ser especificadas en el proyecto de programa presentado para su financiación:

- Formación prelaboral a través de talleres específicos para personas con trastornos adictivos por uso de sustancias atendidas en los que se desarrollen habilidades y competencias básicas para desenvolverse en el mercado de trabajo.
 - Formación profesional para el empleo de las personas adictas atendidas, ajustada a las capacidades y preferencias de estas y a los yacimientos de empleo detectados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL).
 - Tratamiento cognitivo-conductual del tabaquismo en personas con trastornos adictivos por uso de sustancias atendidas en el servicio, tanto en formato individual como de grupal.
 - Talleres de reducción de las infracciones y los accidentes de tráfico relacionados con el consumo de drogas en personas con adicción con atendidas.
 - Apoyo para la crianza temprana de los hijos/as de mujeres con TUS en tratamiento, incluida la formación de las futuras o nuevas madres para capacitarlas en habilidades de crianza, acompañada de visitas domiciliarias para apoyarlas en el cuidado de su hijo/a durante al menos el primer año de vida.
 - Seguimiento de la situación familiar, judicial y de la problemática social de las personas atendidas.
 - Coordinación, apoyo y desarrollo de un plan individualizado de integración social en colaboración con los recursos generales y especializados existentes en la comunidad.
 - Asistencia a personas con comorbilidad por trastornos adictivos por uso de drogas y adicciones sin sustancia.
 - Orientación y asesoramiento técnico especializado a personas adictas a las drogas con problemas jurídico-penales y sus familias, así como a profesionales de la Administración de Justicia, prestado en las propias dependencias de los juzgados de Castilla y León.
 - Otras actividades asistenciales adicionales de eficacia probada.
- Los programas deberán concretar el horario de funcionamiento y contar con profesionales con experiencia y formación adecuada para llevarlos a cabo.
 - En su desarrollo, los programas deberán ajustarse a la Guía de procesos y procedimientos para los centros de asistencia ambulatoria a drogodependientes,



y a la Guía de gestión de procesos de integración sociolaboral de drogodependientes de Castilla y León.

- Se valorará que los programas cuenten con protocolos de coordinación con los diferentes centros y servicios de la comunidad, que faciliten la complementariedad de las intervenciones y que eviten la falta de sincronía, duplicidades o lagunas en las mismas. Se deberá acreditar *documentalmente si los programas tienen conexión con otros realizados en el interior de los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma.*

Línea 5. Atención ambulatoria a personas con trastornos adictivos sin sustancia (Juego patológico).

Programas de atención psicosocial ambulatoria a personas que padecen trastornos por juego patológico, acompañados o no de trastorno adictivo por uso de sustancias leve o moderado.

En esta línea serán subvencionables programas ambulatorios de intervención psicosocial realizados por profesionales dirigidos a personas que padecen juego patológico, con especial atención a las personas con doble adicción al juego, a las sustancias psicoactivas y/o con otras adicciones sin sustancia clínicamente reconocidas por las clasificaciones internacionales de enfermedades vigentes. Estos programas deberán a su vez prestar atención y apoyo a las familias de los jugadores patológicos.

Actuaciones subvencionables:

- Los programas deberán concretar el horario de funcionamiento y contar con profesionales con experiencia y formación adecuada para su desarrollo, debiendo indicar su titulación, formación específica y tiempo de dedicación.
- Los programas deberán contar con protocolos de coordinación entre las diferentes instituciones y recursos implicados de las redes sanitaria, social y, en su caso, de asistencia específica a drogodependientes, con el fin de facilitar la complementariedad en las intervenciones, evitando, contradicciones, duplicidades o lagunas en las mismas.
- Los programas que realicen una atención integral a personas con doble adicción al juego y a las drogas deberán ser desarrollados por centros y servicios de tratamiento acreditados para la asistencia a drogodependientes.

Línea 6. Inversiones y mejora de centros.

Esta línea tiene por objeto contribuir a la mejora de servicios acreditados de asistencia especializada a personas con trastornos adictivos por uso de sustancias en Castilla y León a través de:

- Centros específicos de asistencia ambulatoria (CAD).



- Centros residenciales para la rehabilitación de personas con adicción al alcohol (CRA).
- Centros residenciales para la rehabilitación de personas con adicción a todo tipo de sustancias, en comunidades terapéuticas (CT).

La finalidad de los proyectos será financiar la realización de obras de mejora y/o equipamiento, para una mejor prestación de los citados servicios.

Cada entidad solicitante, podrá presentar un único proyecto, cuya cuantía máxima solicitada no excederá de 40.000 € para las obras y/o el equipamiento de los citados centros



ANEXO VIII VOLUNTARIADO

En las líneas de subvenciones del presente anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León, para poder recibir subvenciones y ayudas de las administraciones públicas de Castilla y León las entidades de voluntariado que desarrollen sus actividades en esta Comunidad habrán de estar inscritas en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León.

Línea 1. Promoción del voluntariado.

Programas de promoción del voluntariado fomentado la participación activa de los ciudadanos en entidades de voluntariado social.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) Programas dirigidos a impulsar la participación como voluntarios de personas que por sus especiales características pueden suponer una significativa aportación al voluntariado como los colectivos de jóvenes, mayores, etc.
- b) Programas que fomenten los valores de altruismo, solidaridad y participación ciudadana en el ámbito educativo como instrumento de transformación de la sociedad.
- c) Promoción de programas innovadores en el ámbito del voluntariado, ya sea por los destinatarios de la acción, como por la forma de su realización a través de nuevas modalidades de voluntariado.

Prioridades:

- Programas que promocionen el desarrollo del voluntariado en el medio rural.
- Programas que fomenten el voluntariado dirigido a personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.
- Programas que fomenten el uso de nuevas tecnologías en la acción del voluntariado.

Línea 2. Formación del voluntariado.

Programas de fomento de la formación del voluntariado, ofreciendo instrumentos y dispositivos que ayuden a mejorar los procesos de calidad de la acción, la formación y la organización del voluntariado.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) Formación del voluntariado de programas innovadores dentro de los fines del sistema de servicios sociales; por ejemplo, los dirigidos a personas con necesidades de atención integral socio sanitaria, inclusión social, inserción laboral, prevención.



- b) Formación del voluntariado en el medio rural.
- c) Formación del voluntariado en programas dirigidos a menores y mujeres en riesgo de exclusión social, el fomento de la igualdad de género y de la igualdad de oportunidades.

Prioridades:

- Programas que, en el ámbito de la formación general del voluntario, estén dirigidos a voluntarios de varias organizaciones.
- Programas que tengan por objeto formación específica de los voluntarios para adquirir conocimientos técnicos y habilidades adecuadas a las necesidades concretas de los colectivos destinatarios de su actividad.
- Programas destinados a la formación para programas que se desarrollan en el ámbito rural.

